

do el último de estos de Indico Procurador pleno Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y fue aprobado

Se trató de las funciones de Santa Cruz y habiendo discutido con toda atención que el asunto y despues de diversos pareceres se vino á parar por unanimidad de que el día quince y diez y seis del actual se corren en la plaza pública tres novillos de costumbre en cada uno de los días mencionados tanto por la mañana como por la tarde, y que el Sr. Presidente diese las ordenes convenientes para agenciar dichos novillos ordenando al mismo tiempo se pusiesen las barreras para dichos días

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Napiaill Olazola Arceche Olazola
El Secretario
Juan Arceche Arceche

Ayuntamiento del día
9 de Setiembre de 1866

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Leró á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Zapuain se puntaron D. Jose Manuel Olazola, Teniente de Alcalde, D. Francisco Garin, padre, D. Ignacio Olazola, D. Andros Arceche, D. Luis Olazola, Regidores, ejerciendo el último de estos de Indico Procurador pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente

Se leyó el acta anterior y fue aprobado

En seguida se hizo el pago de los asalariados y demas gastos correspondiente al mes último de Agosto

Ymediatamente se leyó la comunicacion de D. Jose Ramon Arsuaga en donde reclama mil reales y gastos y perjuicios irrogados a consecuencia de haberselle negado este Ayuntamiento el pago de dichos reales y enterada esta Corporacion acordó contestar lo siguiente. "Enterado este Ayuntamiento en su sesion de hoy de la reclamacion que V. le dirige en su oficio de primero del corriente, ha acordado decirle, que no puede acceder á ella.

Supone V., que al admitirse la dimision que presento en veinte y tres de Octubre

ultimo, se le autorizo a que continuara en su puesto, no solo durante los dos meses señalados en la escritura de conduccion, sino tambien hasta que se presentara su sucesor, pero esto no es exacto. Lo que este Ayuntamiento dijo a V. en su oficio de treinta del citado mes de Octubre fue, que no podia dispensarle los dos meses estipulados en la contrata, a menos que antes de espirar dicho plazo se proporcionara otro cirujano. Aun cuando este Ayuntamiento hubiese dicho lo que V. supone, no podia haber acuerdo ninguno sobre este particular, mientras V. no consintiese en continuar el servicio independientemente, y nadie sabe mejor que V., que no habiendo contestado en este sentido, no pudo resultar la prerogativa indispensable para que la reclamacion de V. fuese justa. La verdad es que, admitida la dimision de V. en fin de Octubre este Ayuntamiento ha cumplido con abonar a V. su asignacion hasta fin de Diciembre siguiente, y si V. tiene la tenacidad de recurrir a la superioridad contra esta Cooperacion, puede hacerlo cuando tenga por conveniente."

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario.

Zapala Olazola Arreche Olazola

El Secretario:
Juan Arcecion Arce

Ayuntamiento del dia
23 de Setiembre de 1866

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lero a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, se juntaron los señores D.^o Marcial Zapala, Alcalde, Presidente, D.^o Jose Manuel Olazola, Teniente de Alcalde, D.^o Francisco Garin, padre, D.^o Ignacio Olazagasti, D.^o Andres Arreche y D.^o Luis Olazola, Regidores, ejerciendo el ultimo de estos de Sindico Procurador, pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta anterior y fue aprobado

En seguida se leyó la correspondencia y los Boletines oficiales de la una na sabiente y quedaron enterados